

**CONSORCIO ALICANTE 2011, 2014 Y 2017  
VUELTA AL MUNDO A VELA  
CUENTAS ANUALES  
EJERCICIO 2017**

## CUENTAS ANUALES 2017 APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018

El contenido de las Cuentas Anuales del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela, del ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, es el siguiente:

- 1) Balance
- 2) Cuenta de resultado económico – patrimonial
- 3) Estado de liquidación del presupuesto
  - a. Liquidación del presupuesto de gastos
  - b. Liquidación del presupuesto de ingresos
  - c. Resultado presupuestario
  - d. Liquidación del presupuesto de ejercicios cerrados
- 4) Memoria

## **1) Balance**

Los Estados Financieros del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela no muestran cifras económicas, debido al carácter meramente director del evento, como institución para la toma de decisiones y objetivos a lograr con la organización de las salidas.

## **2) Cuenta de resultado económico – patrimonial**

Los Estados Financieros del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela no muestran cifras económicas, debido al carácter meramente director del evento, como institución para la toma de decisiones y objetivos a lograr con la organización de las salidas.

## **3) Estado de liquidación del presupuesto**

Los Estados Financieros del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela no muestran cifras económicas, debido al carácter meramente director del evento, como institución para la toma de decisiones y objetivos a lograr con la organización de las salidas.

Nota a los Estados Financieros: Debido a su carácter director, el Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela no cuenta con necesidades de inversión y/o gastos a ejecutar por lo que no existe financiación en su presupuesto. Del mismo modo, no existen partidas de ingresos para atender posibles pasivos exigibles. Los únicos costes asociados al Consorcio son los propios a realizar por la celebración de las reuniones, dentro del marco de sus objetivos, cuyo coste es satisfecho íntegramente por cada una de las instituciones formantes del Consorcio, pero no atribuibles a costes propios del Consorcio. De ahí que no existan partidas económicas que conformen estas Cuentas Anuales.

## **4) Memoria**

### **1.- Organización. Constitución. Actividad y Régimen Legal**

#### 1.1. Constitución y Domicilio social

El Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela, se constituye mediante la firma del correspondiente Convenio -, siendo inicialmente entidades consorciadas el entonces Ministerio de Hacienda, la Generalitat Valenciana, el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Alicante, la Autoridad Portuaria de Alicante y la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana- en fecha 11 de marzo de 2011. Con fecha 7 de julio de 2014 se suscribe una novación modificativa integrándose en el Consorcio la Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela y posteriormente con fecha 13 de julio de 2016 se suscribe una nueva novación modificativa.

Tal y como establecen sus estatutos el Consorcio se trata de una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En todo lo no previsto en sus Estatutos en relación con el funcionamiento de los órganos de gobierno colegiados y el procedimiento previo a la adopción de acuerdos, se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Para la aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por lo preceptuado en la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo y el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**El Consorcio tiene su sede en la ciudad de Alicante y su domicilio social está situado en la Delegación del Consell de Alicante, Casa de las Brujas, Avenida Doctor Gadea nº10 03001 Alicante.**

## 1.2.- Actividad

El Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela (en adelante el Consorcio), inicialmente Consorcio Alicante 2011 Vuelta al Mundo a Vela y posteriormente Consorcio Alicante 2011 y 2014 Vuelta al Mundo a Vela, se creó conforme a la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, la cual otorgó a la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a Vela Alicante 2011 la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Posteriormente la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ampliaron la consideración de acontecimientos de excepcional interés público en los sucesivos eventos.

En el apartado tres de dicha disposición se establece que la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

El Consorcio actualmente está integrado por:

- Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Ayuntamiento de Alicante
- Generalitat Valenciana
- Consejo Superior de Deportes
- Autoridad Portuaria de Alicante
- Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u.
- Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela

Sus actividades se enmarcan en la concreción de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de los hitos y objetivos del acontecimiento de excepcional interés público Alicante Puerto de Salida de la , Vuelta al Mundo a Vela 2011, 2014 y 2017.

Los fines específicos del Consorcio, enunciados en sus estatutos son los siguientes:

1. La aprobación del programa de apoyo de aplicable a la salida desde Alicante de la regata transoceánica Volvo Ocean Race, al que se refiere la disposición adicional sexagésima cuarta de

la Ley 26/2009, de 23 de diciembre , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, siendo la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU al encargada de materializar y ejecutar dicho programa.

2. La aprobación del programa de apoyo de aplicable a la salida desde Alicante de la regata transoceánica Volvo Ocean Race, al que se refiere la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/20012, de 27 de diciembre , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, siendo la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, conjuntamente con la Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela la encargada de materializar y ejecutar dicho programa.
3. La aprobación del programa de apoyo de aplicable a la salida desde Alicante de la regata transoceánica Volvo Ocean Race, al que se refiere la disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, siendo la empresa pública Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU, conjuntamente con la Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela las encargadas de materializar y ejecutar dicho programa.
4. El desarrollo de las funciones y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo, y el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
5. La aprobación de los planes y programas del acontecimiento, de un manual de aplicación de marca para el empleo con finalidad publicitaria de los signos distintivos denominativos, gráficos y/o mixtos que identifiquen al acontecimiento y del manual de procedimiento del Consorcio a propuesta de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU.
6. Cualesquiera otra actividades que, con sujeción a la legislación vigente, garanticen el cumplimiento de sus fines.

Para la consecución de estos fines, la actividad del Consorcio consiste en reuniones periódicas de sus órganos de gobierno, a realizar, normalmente, en la ciudad de Alicante, en la sede del Consorcio ubicada en la Delegación del Consell. Los objetivos de estas reuniones son:

- Aprobación de los planes y programas del Consorcio
- Aprobación del manual de marca del Consorcio
- Aprobación del manual de procedimientos del Consorcio
- Estudio y aprobación de los planes de comunicación de las empresas colaboradoras del acontecimiento
- Estudio y aprobación de las solicitudes de certificación de gastos en publicidad con derecho a deducción de las empresas colaboradoras , y emisión de los correspondientes certificados
- Y cualquier función prevista en sus estatutos

Al no existir más actividades a realizar por el Consorcio, el coste de cada una de las entidades que conforman el Consorcio, exclusivamente el coste de los desplazamientos a las reuniones, es sufragado directamente con cargo a los presupuestos de cada una de estas instituciones. Por este motivo, no existe dotación económica presupuestada asociada al Consorcio. Esto último ya se ha puesto de manifiesto en los Estados Financieros anteriores.

En todo caso, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, s.a.u., empresa perteneciente al sector público valenciano, de acuerdo con los estatutos del Consorcio, asumirá la financiación del Consorcio y las eventuales pérdidas que, de su liquidación, se pudieran derivar, no

correspondiendo obligación alguna de este carácter al resto de las Entidades Consorciadas. En este sentido, la Hacienda Pública estatal no asume ni asumirá obligación económica alguna que derive del funcionamiento del Consorcio frente a éste, los demás miembros del Consorcio y respecto a terceros.

El Consorcio se encuentra adscrito a la Administración Pública de la Generalitat Valenciana, en virtud de lo previsto en el apartado 2 letra e) de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. El Consorcio no ha tenido actividad contractual desde su constitución hasta la fecha, no habiendo suscrito ningún contrato ni convenio, habiendo sido su actividad como ha quedado expuesto de mero órgano director.

### 1.3.- Estructura Organizativa

El Gobierno y la administración del Consorcio corresponderá a los órganos siguientes:

#### Junta de Gobierno

- Presidente, designado por el Consell de entre sus miembros
- Vicepresidente primero, representante del Consejo Superior de Deportes
- Vicepresidente segundo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Alicante
- Un vocal, representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Dos vocales, representantes de la Generalitat Valenciana designados por el presidente de la Junta de Gobierno
- Un vocal, representante del Ayuntamiento de Alicante
- Un vocal, representante de la Autoridad Portuaria de Alicante
- Un vocal, representante de la Fundación Alicante Puerto de Salida

#### Comisión Ejecutiva

- Un vocal, representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Un vocal, representante del Ayuntamiento de Alicante
- Un vocal, representante del Consejo Superior de Deportes
- Un vocal, representante de la Autoridad Portuaria de Alicante
- Un vocal, representante de la Dirección General de la Administración de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de deportes
- Un vocal, representante de la Generalitat Valenciana designado por el Presidente de la Junta de Gobierno
- Un vocal, representante de la Fundación Alicante Puerto de Salida

#### Secretario/a del Consorcio

Será un licenciado/a en derecho designado por el Presidente de la Junta de Gobierno entre el personal sujeto al estatuto funcional de la administración

#### Gerente del Consorcio

El Gerente del Consorcio es el órgano unipersonal de carácter ejecutivo que ocupará la persona nombrada por la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidencia de la Junta de Gobierno

Es necesario remarcar el carácter director del Consorcio dentro del desarrollo del evento y su carácter no lucrativo, hecho por el que sus Estatutos establecen la gratuidad en la asunción de las funciones dentro del mismo, no habiendo recibido sus miembros remuneración alguna por las acciones celebradas dentro del Consorcio.

De esta forma, los cargos de Presidente, Vicepresidente, los Vocales de la Junta de Gobierno y miembros de la Comisión Ejecutiva actúan por razón del cargo originario en las Administraciones representadas en el Consorcio sin que pueda derivarse otro tipo de remuneración por ello. Asimismo, son gratuitos los cargos de Gerente y Secretario/a del Consorcio.

El Consorcio no dispone de personal a su cargo.

## **2.- Marco Normativo**

### 2.1.- Marco de información financiera

La Orden de 16 de julio de 2001 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, aprobó el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, que se configura como un plan marco aplicable a los diferentes entes que integran el sector público de la Comunitat Valenciana.

### 2.2.- Principios contables de aplicación

La aplicación de los principios contables públicos, según establece el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, debe conducir a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad.

En la elaboración de las presentes cuentas anuales han sido aplicados los principios contables incluidos en la primera parte de dicho Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat, es decir los siguientes:

- Principio de entidad contable.
- Principio de gestión continuada.
- Principio de uniformidad.
- Principio de importancia relativa.
- Principio de registro.
- Principio de prudencia.
- Principio de devengo.
- Principio de imputación de la transacción.
- Principio del precio de adquisición.
- Principio de correlación de ingresos y gastos.
- Principio de no compensación.
- Principio de desafectación.

No obstante, como consecuencia del carácter director del Consorcio, las presentes Cuentas Anuales no disponen de información cuantitativa económica que pueda reflejarse en sus Estados Financieros por la aplicación de los anteriores principios contables.

### 2.3.- Normas de valoración

Se aplican las normas de valoración detalladas en la quinta parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat.

### **3.- Estado Operativo**

Los gastos presupuestarios son iguales a los ingresos presupuestarios. En el caso del Consorcio ambas magnitudes tienen valor cero.

### **4.- Información de carácter financiero**

No existe otra información de carácter financiero al no disponer de partidas presupuestarias asociadas a la actividad del Consorcio, tanto en su activo, pasivo, ingresos o gastos.

### **5.- Información sobre la ejecución del gasto público**

No existen partidas presupuestarias de gasto público al no tener establecido en sus estatutos la potestad de realizar actividades económicas por cuenta del Consorcio. Esta figura la sostienen las Entidades Consorciadas.

### **6.- Información sobre la ejecución del ingreso público**

No existen partidas presupuestarias de ingreso público al no tener establecido en sus estatutos la potestad de realizar actividades económicas por cuenta del Consorcio.

### **7.- Gastos con financiación afectada**

No existen gastos con financiación afectada ligados a un proyecto de inversión plurianual y vinculados a una línea de financiación específica.

### **8.- Información sobre el inmovilizado no financiero**

Al no existir partidas presupuestarias el Consorcio no dispone de activos que conforme el inmovilizado no financiero.

### **9.- Información sobre las inversiones financieras**

No existen inversiones financieras.

### **10.- Información sobre el endeudamiento**

No hay pasivos que constituyan obligaciones de pago.

## 11.- Información sobre ingresos a distribuir en varios ejercicios

No hay ingresos a distribuir en varios ejercicios.

## 12.- Otra información

Por parte de Mapfre SA y Mapfre España, se han interpuesto los siguientes recursos contenciosos administrativos contra las siguientes resoluciones de los órganos de gobierno del Consorcio:

- La Junta de Gobierno del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 resolvió con fecha 5 de octubre de 2017 sobre el recurso de reposición potestativo interpuesto por Mapfre SA, con relación a dicho recurso, si bien se estimó el mismo por mayoría de voto de los representantes de los entes consorciados en el Consorcio, no se certificaron determinados gastos, al requerirse el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública. De esta forma y respecto a los distintos soportes incluidos en el Plan de Comunicación de Mapfre SA y aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio con fecha 24 de marzo de 2017, no se ha certificado gasto alguno por el soporte embarcación y se disminuye del 100% al 25% los gastos a certificar por el soporte "Patrocinio Deportivo Copa del Rey"

Con fecha 7 de febrero de 2018, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Alicante, emplazó al Consorcio para la presentación del expediente administrativo en el plazo de 9 días, al haber Mapfre SA interpuesto Procedimiento Ordinario nº82/2018, con fecha 31 de enero de 2018, contra el mencionado acuerdo.

Con fecha 24 de septiembre de 2018 se ha notificado sentencia nº 376/2018 del mencionado Juzgado por la que se estima parcialmente el recurso de Mapfre, reconociendo del derecho de la recurrente a que se expida certificación comprensiva de los gastos publicitarios relativos a los soportes publicitarios embarcación y Copa del Rey a Vela.

Está previsto que el 3 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno del Consorcio resuelva sobre si procede o no recurrir dicha resolución.

- A su vez MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS interpuso con fecha 31 de enero de 2018, procedimiento ordinario nº00080/2018 ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº3 de Alicante, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 por el que en fecha 5 de octubre de 2017 resolvió sobre el recurso de reposición potestativo interpuesto por dicha empresa. Con relación a dicho recurso, si bien se estimó el mismo por mayoría de voto de los representantes de los entes consorciados en el Consorcio, no se certificaron determinados gastos, al requerirse el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública. De esta forma y respecto al soporte embarcación incluido en el Plan de Comunicación de Mapfre España, no se ha certificado gasto alguno por el soporte embarcación.
- La Comisión Ejecutiva del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 adoptó, en reunión de fecha 9 de mayo de 2018, el acuerdo de no certificar adecuación de gastos solicitados por MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA correspondientes al soporte especial embarcación incurridos en el año 2017. De esta forma y respecto a los distintos soportes incluidos en el Plan de Comunicación de Mapfre España SA y aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio con fecha 24 de marzo de 2017, no se ha certificado gasto alguno por el soporte embarcación.

Con fecha 14 de junio de 2018 se interpuso Mapfre España SA ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Alicante, recurso contencioso administrativo nº 526/2018, contra el mencionado acuerdo.

- Por MAPFRE, S.A. se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo nº 000530/2018 ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 4 de Alicante contra el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Alicante 2011, 2014 y 2017 “Vuelta al Mundo a Vela” de 9 de mayo de 2018, por la no certificación de gasto alguno por el soporte embarcación.

No existe pronunciamiento a fecha de hoy, sobre los tres últimos procedimientos, en todo caso, los mismos, no suponen asunción de cuantías económicas por el Consorcio, que en todo caso, sólo deberá, si así lo estima la autoridad judicial, certificar los gastos solicitados por Mapfre SA y por Mapfre España SA.

## **Informe de gestión Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela ejercicio 2017**

En julio de 2010 se llegó a un acuerdo, mediante la suscripción del correspondiente contrato, con VOLVO OCEAN RACE, SL para la celebración en el puerto de Alicante de la Salida de la regata transoceánica VOLVO OCEAN RACE, durante las ediciones 2011, 2014 y 2017. Relación contractual que establece una serie de obligaciones a cargo de la Generalitat (a través de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U.) en lo que se refiere al pago de un canon, organización del race village, participación en la regata de embarcación española, construcción y mantenimiento de los headquartes u oficinas administrativas de Volvo Ocean Race en el Puerto de Alicante, construcción de un Museo Interactivo y establecimiento de un régimen fiscal y de exención de tasas para el evento.

El mencionado evento ha sido declarado en las **tres ediciones** como acontecimiento de excepcional interés público de forma que se ha visto favorecido por un esquema fiscal que ha permitido que el coste del evento fuera asumido en parte por empresas patrocinadoras y/o colaboradoras del evento, que han participado ya sea económicamente o en especie en la organización de los villages y participación de la embarcación española.

La colaboración de las empresas ha sido posible por las siguientes actuaciones:

- La **disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010**, otorgó a la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a Vela «Alicante 2011» la consideración de **acontecimiento de excepcional interés público** a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo estableciendo un programa de beneficios fiscales en apoyo del acontecimiento que tendrá una duración desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2012.

En el apartado tercero de dicha disposición se establecía que, a dicho fin, la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa sería competencia de un **Consorcio** que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En desarrollo de lo previsto legalmente, y como fórmula para una mejor coordinación de las actuaciones de las administraciones públicas interesadas, así como para lograr su mayor implicación e impulso, se constituyó el Consorcio **“Alicante 2011.Vuelta al Mundo a Vela” en fecha 11 de marzo de 2011.**

La Ley 31/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, en su disposición adicional tercera modificó la duración del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público “Alicante 2011. Vuelta al Mundo a Vela”, finado el mismo desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014.

- La **disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013**, otorgó a la salida desde Alicante de la Vuelta al Mundo a Vela, en su **edición del 2014**, la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, estableciendo un programa de beneficios fiscales en apoyo del acontecimiento que tendrá una duración desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Por acuerdo del Consell de la Generalitat de fecha 26 de julio de 2013 se acordó autorizar a Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. para suscribir escritura de

modificación al Contrato denominado “Start Port Contract” con la mercantil Volvo Ocean Race, S.L., para la celebración en Alicante de la **cuarta, quinta y sexta** ediciones del Puerto de Salida de la Regata Transoceánica Volvo Ocean Race, suscrito en fecha 5 de julio de 2010 y anexos al mismo.

El 29 de Julio de 2013, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. y la Generalitat Valenciana (como avalista) suscribieron con Volvo Ocean Race S.L.U, la antedicha escritura de modificación del contrato que regula los derechos de organización del puerto de salida, con el fin de adaptarlos a la realidad económica actual, asumiendo en virtud de los mismos la **Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela**, la realización del programa y de actividades relacionadas con el acontecimiento “Salida de la Vuelta al Mundo a Vela. Alicante 2014” y siendo la entidad perceptora de las donaciones y aportaciones que generan derecho a aplicar los beneficios fiscales previstos en el programa de apoyo a dicho acontecimiento.

- Con el fin de realizar economías de trámites, de estructuras y en aras a agilizar el inicio y cumplir con la puesta en marcha de cuantas actividades sean necesarias para el buen fin del acontecimiento, se amplió el objeto del **Consortio “Alicante 2011 y 2014. Vuelta al Mundo a Vela”** habilitando a este último en el cumplimiento de la disposición adicional sexagésima segunda “Beneficios fiscales aplicables al evento de salida de la vuelta al mundo a vela “Alicante 2014” de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Con fecha 7 de julio de 2014 la Junta de Gobierno del Consortio “Alicante 2011. Vuelta al Mundo a Vela” adoptó el acuerdo, al amparo de lo previsto en su disposición X apartado 1 e), la modificación de sus Estatutos, el cual fue ratificado formalmente por parte de las entidades consorciadas, mediante la firma de la novación modificativa.

Finalmente, mediante dicha novación, se ampliaron las entidades consorciadas, incluyendo como tal a la Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, como entidad del artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, encargada de la realización del programa y actividades relacionadas con el acontecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del mismo texto legal y asimismo, se modificó la denominación del Consortio Alicante 2011.Vuelta al Mundo a Vela a Consortio Alicante 2011 y 2014. Vuelta al Mundo a Vela.

- Por último, la **disposición adicional sexagésima sexta de Beneficios fiscales aplicables al evento de salida de la vuelta al mundo a vela “Alicante 2017” de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016**, otorgó, nuevamente, a la salida desde Alicante de la Vuelta al mundo a Vela, en su **edición 2017**, la consideración de acontecimiento de excepcional interés público estableciendo un programa de beneficios fiscales en apoyo del acontecimiento que tendrá una duración desde el **1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018**, habilitándose a su vez al Consortio Alicante 2011, 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela, a fin de que amplíe sus funciones y se le habilite para el cumplimiento de la disposición adicional sexagésima sexta de Beneficios fiscales aplicables al evento Alicante 2017 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. A tal fin, con fecha 13 de julio de 2016, la Junta de Gobierno del Consortio adoptó el acuerdo de modificar sus estatutos, al amparo de lo previsto en su disposición X, apartado 1.e, realizándose su ratificación formal con la firma de la Novación modificativa en fecha 13 de julio de 2016 del Convenio de creación del Consortio de marzo de 2011 y posterior novación al mismo de julio de 2014.

Son **entidades consorciadas**:

- Ministerio de Hacienda y Función Pública
- Ayuntamiento de Alicante
- Generalitat Valenciana
- Consejo Superior de Deportes, Ayuntamiento de Alicante,
- Autoridad Portuaria de Alicante,
- Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U. y
- La Fundación de la Comunitat Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela.

En cumplimiento de la Ley 49/2002, se constituyó el Consorcio Alicante 2011 Vuelta al Mundo a Vela, el cual amplió sus competencias a los eventos Alicante 2014 y 2017 Vuelta al Mundo a Vela. Sus actividades se enmarcan en la concreción de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de los hitos y objetivos de la salida Volvo Ocean Race, vuelta al Mundo a vela 2011, 2014 y 2017.

Estas actividades se enmarcan en reuniones periódicas de sus órganos de gobierno, a realizar, normalmente en la ciudad de Alicante, en la sede del Consorcio ubicada en la Delegación del Consell.

Los objetivos de estas reuniones son:

- Aprobación de los planes y programas del Consorcio
- Aprobación del manual de marca del Consorcio
- Aprobación del manual de procedimientos del Consorcio
- Estudio y aprobación de los planes de comunicación de las empresas patrocinadoras del acontecimiento.
- Estudio y aprobación de las solicitudes de certificación de gastos en publicidad con derecho a deducción de las empresas patrocinadoras, y emisión de los correspondientes certificados.
- Y cualquier función, previstas en sus estatutos.

No existen más actividades a realizar por el Consorcio por lo que el coste de cada una de las partes implicadas, exclusivamente desplazamientos a las reuniones, se satisface con cargo del presupuestos de cada una de las instituciones integrantes en el Consorcio.

Por este motivo, no existe dotación económica presupuestada.

El Consorcio no dispone, por tanto, de partidas presupuestarias debido a su carácter meramente director del evento, como institución para la toma de decisiones y objetivos a lograr con la organización de las salidas. Es por dicho motivo, que no cuenta, de igual forma, con necesidades de inversión ni de gastos a ejecutar, por lo cual no existe dicha financiación en su presupuesto. Los únicos costes, se han referido a las reuniones a efectuar, dentro del marco de sus objetivos, cuyo importe ha sido satisfecho íntegramente por cada una de las instituciones formantes del Consorcio, pero no atribuibles a costes propios del Consorcio.

De igual forma, no ha constado de partidas integrantes de ingresos por su gestión, que pudieran compensar una hipotética necesidad de sufragar costes.

Todas estas se prestarán, en caso de producirse, tanto por la vía de los ingresos como por la de gastos, por la empresa Sociedad Proyectos de la Comunidad Valenciana, organismo integrante del Consorcio con competencias para el buen desarrollo de la prueba, tal y como expresamente prevén los Estatutos.

Es necesario remarcar el carácter director del Consorcio dentro del desarrollo del evento y su carácter no lucrativo, hecho por el que sus Estatutos establecen la gratuidad en la asunción de las funciones

dentro del mismo, no habiendo recibido sus miembros remuneración alguna por las acciones celebradas dentro del Consorcio.

De esta forma, los cargos de Presidente, Vicepresidente, los Vocales de la Junta de Gobierno y miembros de la Comisión Ejecutiva actúan por razón del cargo originario en las Administraciones representadas en el Consorcio sin que pueda derivarse otro tipo de remuneración por ello. Asimismo, son gratuitos los cargos de gerente y secretario del consorcio.

**Actividad contractual-** El Consorcio no ha tenido actividad contractual durante el 2017 no habiendo suscrito ningún contrato ni convenio, habiendo sido su actividad como ha quedado expuesto de mero órgano director

**Funciones desempeñadas durante el 2017.-** El Consorcio es el órgano administrativo, que de acuerdo con la legalidad vigente, se ha encargado de la ejecución del programa y certificado la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del mismo, las **Líneas básicas de actuaciones** a organizar en apoyo del acontecimiento desarrolladas por los planes y programas de actividades y los **Beneficios fiscales** aplicables a las actuaciones del acontecimiento con los límites previstos en el artículo **27.3 de la ley 49/2002**

En concreto, ha velado por la aplicación del régimen fiscal previsto en las disposiciones legales aprobando el **Manual de Marca, Planes y Programas del evento, planes de comunicación de las empresas colaboradoras y certificación de gastos de las mismas para las correspondientes deducciones fiscales.**

Durante el 2017 la actividad del Consorcio, de acuerdo con los fines que le son propios, ha sido la siguiente.

La Disposición adicional sexagésima sexta Beneficios fiscales aplicables al evento de salida de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2017» de la Ley de Presupuestos del 2016 declaró el acontecimiento como de excepcional interés público, estableciendo lo siguiente:

*“Uno. El evento de la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2017» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el [artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre](#), de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*

*Dos. La duración del programa de apoyo será desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.*

*Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada [Ley 49/2002](#).*

*Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada [Ley 49/2002](#).*

*Cinco. Los beneficios de este programa serán los máximos previstos en el [artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002](#).”*

En cumplimiento de sus competencias la Junta de Gobierno aprobó en julio de 2016, los planes y programas y el Manual de Marca del Consorcio

El Manual de Marca recoge los distintos soportes publicitarios, que ya sea de modo esencial o no esencial, pueden incluir las empresas colaboradoras en sus Planes de Comunicación, para así poder beneficiarse del programa y recuperar hasta el 90% de la aportación realizada.

Los Planes y programas recogen el programa de actividades del acontecimiento 2017, que tuvo lugar entre el 11 y el 22 de octubre de 2017, realizándose en el race village actividades deportivas (regatas in

port y pro am y salida de la Vuelta al Mundo a Vela desde el Puerto de Alicante con participación de una embarcación española), montaje de infraestructuras necesarias para la apertura al público en el puerto de Alicante del Race Village, en el que se realizaron actividades promocionales, actividades culturales, educativas, deportivas, lúdicas, científicas y artísticas, programa escolar, programa de voluntarios, programa de hospitalidad, entre otras.

**Impacto del evento.-** El evento fue organizado por Sociedad Proyectos Temáticos, y tuvo importantes impactos, que se según el estudio de impacto económico realizado por la consultora PriceWaterhouseCoopers (PwC) sobre la Vuelta al Mundo a Vela en la Comunitat Valenciana y España, se resumen en los siguientes:

La Volvo Ocean Race 2017-18 generó 96,2 millones de Producto Interior Bruto (PIB), un 7,6% más que en la edición 2014-15, y el equivalente a 1.700 empleos anuales en España, según el estudio de impacto económico realizado por la consultora PriceWaterhouseCoopers (PwC) sobre la Vuelta al Mundo a Vela en la Comunitat Valenciana y España.

El impacto en la Comunitat Valenciana ascendió a 68,6 millones de euros en el PIB, un 3,3% más que en la edición 2014-15. Los sectores de actividad más beneficiados fueron el de comercio al por menor y el de restauración, con más de 10 millones de euros cada uno de ellos. En términos de empleo, se generaron el equivalente a 1.270 empleos anuales, una cifra similar a la última edición, siendo los sectores más beneficiados el comercio al por menor y el sector de restauración.

El citado informe señala que el gasto realizado a nivel nacional asciende a casi 62 millones de euros, de los cuales más de la mitad fueron desembolsados en Alicante por los 345.602 visitantes que del 11 al 22 de octubre de 2017 asistieron al Race Village de la regata.

El número de visitas al Race Village de Alicante en 2017-18 experimentó un incremento del 10,3% con respecto a 2014-15 y del 17,6% en relación a 2011-12.

El estudio de PwC estima en más de 41 millones de euros el efecto positivo sobre la recaudación fiscal a nivel nacional como consecuencia del incremento de la actividad económica y el empleo generado por la Volvo Ocean Race 2017-18.

El IVA soportado por los visitantes y stakeholders asociado a sus gastos asciende a 15,5 M€ ( 82% del total del IVA), y representa un 38% del total de la contribución fiscal generada.

Los impuestos soportados ascienden a 29 millones de euros mientras que los recaudados representan 12,2 millones de euros.

Uno de los aspectos más valorados a la hora de hacer balance ha sido la enorme repercusión internacional que ha tenido Alicante gracias a albergar la salida de la regata.

Más de 10.000 noticias en prensa escrita y online citan a la ciudad de Alicante como Puerto de Salida de la Volvo Ocean Race con casi 500 millones de lecturas en todo el mundo y más de 750 noticias y programas de televisión que suman una audiencia total acumulada de más de 200 millones de telespectadores del 1 de julio al 10 de diciembre de 2017, según datos aportados por la empresa especializada en marketing deportivo SMG Insight.

Además, la repercusión mediática de la salida directamente relacionada con la marca Alicante supera los 36 millones de euros, y las cotas de seguimiento en redes sociales multiplican por 100 los índices de ediciones anteriores.

**Empresas Colaboradoras del Evento Alicante 2017 Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela.-** Han realizado donaciones de forma pura y simple y de carácter irrevocable a través de la Fundación Comunidad Valenciana Alicante Puerto de Salida de la Vuelta al Mundo a vela, las siguientes empresas, por los importes que de acuerdo con las certificaciones realizadas por la Fundación, se indican a continuación

- Bee ingeniería SA ha realizado una aportación de 80.000 euros, destinados por la Fundación para el montaje de TICS en el race Village
- MAPRE ESPAÑA SA ha realizado una donación de 13.581.180 euros. Importes que la Fundación ha destinado a la participación de una embarcación española en la Vuelta al Mundo a Vela
- MAPFRE SA ha realizado una donación a la Fundación de 8.513.820 euros. Importes que la Fundación ha destinado a la participación de una embarcación española en la Vuelta al Mundo a Vela

**Reuniones de los órganos de gobierno.-** La actividad del Consorcio durante el 2017 ha consistido en aprobar los Planes de comunicación de las empresas colaboradoras y certificar la adecuación de gastos realizados por las empresas colaboradoras a los objetivos y planes del programa de conformidad con lo dispuesto en la citada [Ley 49/2002](#).

De esta forma, se han celebrado, durante el 2017, las siguientes reuniones:

**Comisión Ejecutiva:**

- 24 de marzo de 2017
- 10 de mayo de 2017

En las que se adoptaron los siguientes acuerdos, que se explican por materias:

**A) DE INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE MARCA**

En base a la delegación realizada por la Junta de Gobierno en la Comisión Ejecutiva de la competencia de relativa a la modificación del “Manual de aplicación de la Marca” y resolución de dudas que pudieran surgir en la aplicación del mismo; la Comisión Ejecutiva, adoptó los siguientes acuerdos interpretativos o modificativos de las prescripciones contenidas en dicho Manual:

- **Comisión de 24 de marzo de 2017**

Se analizaron las consultas relativas al Manual de Marca planteadas por Mapfre, acordándose lo siguiente:

- Autorizar en soportes publicitarios de radio y otros medios sonoros de locución “colaborador (o empresa socia o patrocinadora) de Alicante Puerto de Salida Vuelta al Mundo a Vela.”
- Admitir como soporte publicitario especial el soporte “Cortinillas”, siempre que su duración sea de 5 segundos y la marca permanezca todo el tiempo de duración a efectos de que su presencia sea perceptible.

- Autorizar la utilización de la caja transparente como versión alternativa de la marca
- Desestimar el incremento del porcentaje de desgravación del soporte “embarcación”
- Desestimar la creación de un logo específico eliminando las velas del mismo e incluyendo únicamente las palabras “Alicante, Puerto de Salida Vuelta al Mundo a Vela.

## **B) DE APROBACIÓN DE PLANES DE COMUNICACIÓN**

La Comisión Ejecutiva se ha pronunciado sobre la aprobación de Planes de Comunicación de las empresas patrocinadoras, así como sobre adendas a los mismos. Comprobando que la utilización de la “Marca” en ellos se ajusta a las prescripciones de Manual de Identidad Corporativa.

Cabe señalar que la aprobación, así como, la correspondiente obtención de beneficios fiscales a que se refiere la Disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación con el artículo 27, apartado 3, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos y de Incentivos Fiscales al Mecenazgo, se efectúa condicionada al cumplimiento estricto por parte de la entidad solicitante de las condiciones que figuran en el Plan presentado.

En las reuniones que a continuación se indican se aprobaron los siguientes Planes de Comunicación.

- **Comisión de 24 de marzo de 2017:**
  - Se analizó la solicitud de aprobación del Plan de Comunicación de la mercantil Mapfre SA para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 que incluye los siguientes soportes: televisión, cine, radios, medios gráficos (prensa escrita, suplementos), barco, comunicación a clientes (avisos de cobro), internet, canales telemáticos y microsites, patrocinio personaje famoso Nadal, exterior vallas y Patrocinio deportivo Copa del Rey de Vela por importe total de gastos estimado de 58.275.624,99 euros, concluyendo que deben aprobarse todos los soportes solicitados salvo el “evento deportivo” Copa del Rey de Vela del que se acuerda requerir mayor información sobre los conceptos y cuantías de la publicidad de dicho evento.
  - Se analizó la solicitud de aprobación del Plan de Comunicación de Mapfre España, SA para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 que incluye los siguientes soportes: embarcación y call center por un importe total e gastos estimados de 97.493.647,50 euros, acordando la Comisión Ejecutiva su aprobación con efectos desde el 1 de enero de 2016.
- **Comisión de 10 de mayo de 2017**
  - En la reunión del 24 de marzo de 2017 se post puso la aprobación del Plan de comunicación de Mapfre SA a la presentación de documentación adicional sobre el soporte “evento deportivo”, la cual presentada por Mapfre SA con fecha 28 de abril de 2017, a la vista de dicha documentación, se acordó aprobar con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016, para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 el Plan de Comunicación de Mapfre, SA en los siguientes soportes: Televisión, cine,

radio, medios gráficos, soporte especial barco, papelería y comunicación corporativa, internet, canales temáticos y microsites, patrocinio de personaje famoso (Nadal), soportes exteriores, así como respecto al soporte evento deportivo, se acordó cuantificar la deducción como máximo en el 25% del coste que a la entidad solicitante le supone el patrocinio del evento deportivo “copia del Rey de Vela.”

- Se aprobó una adenda al Plan de Comunicación 2016-2018 de Mapfre SA en lo que respecta al importe de gasto correspondiente a la anualidad 2016, aprobándose la cuantía de 19.090.674,99 € al aplicar la reducción del 25% sobre el soporte evento deportivo.
- Se aprobó una adenda al Plan de Comunicación 2016-2018 de Mapfre España SA en lo que respecta al importe de gasto correspondiente a la anualidad 2016, aprobándose la cuantía de 41.220.320,16 €.

### **C) DE EXPEDICIÓN Y DENEGACIONES DE CERTIFICACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS FISCALES**

#### **CERTIFICACIONES EXPEDIDAS**

- **Comisión 10 de mayo de 2017**

- Se acordó emitir certificación a Mapfre SA para el ejercicio 2016 la cantidad de 17.027.643,56 euros, que se imputan a contenidos de los siguientes soportes publicitarios que sirven de modo esencial a la divulgación del acontecimiento: televisión (9.129.121,94 €), cine (225.150,64€), radio (2.879.907,52 €), prensa escrita (964.491,96 €), avisos de cobro (2.609.805,82 €), internet (63.067,68 €), soportes especial personaje famoso (700.000 €), Patrocinio evento deportivo Copa del Rey (95.000 €), publicidad en soportes exteriores (vallas): (361.098 €)
- Se acordó emitir certificación a Mapfre España SA para el ejercicio 2016 la cantidad de 27.604.798,20 euros, que se imputan a contenidos del siguiente soporte publicitario que sirve de modo esencial a la divulgación del acontecimiento: call center.

#### **DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES**

- **Comisión 10 de mayo de 2017**

- Se acordó desestimar la solicitud de certificación de gastos durante el ejercicio 2016 de Mapfre SA en lo que respecta al soporte especial barco al no existir contrato de patrocinio si no una donación pura y simple.
- Se acordó desestimar la solicitud de cuantía solicitada por Mapfre SA para el soporte evento deportivo: Copa del Rey a Vela por entender que la base de deducción es del 25% del patrocinio y no del 100%.
- Se acordó desestimar la solicitud de certificación de gastos durante el ejercicio 2016 de Mapfre España SA en lo que respecta al soporte especial barco al no existir contrato de patrocinio si no una donación pura y simple.

- Se acordó desestimar la solicitud de certificar la cuantía solicitada por Mapfre España SA en lo que respecta al “call center” por entender que los gastos presentados no son costes directos de informática, personal y locales.

#### **D) CONSULTAS VARIAS**

- **Comisión de 24 de marzo de 2017**

Se deliberó acerca de la consulta remitida vía e mail por el ente consorciado Fundación de la Comunidad Valenciana Alicante Puerto de Salida relativa a la disponibilidad actual del esquema de beneficios fiscales a las empresas que realicen donaciones a la Fundación.

- **Comisión 10 de mayo de 2017**

- Se analizó la certificación de la Fundación de la Comunidad Valenciana Alicante Puerto de Salida del a Vuelta al Mundo a vela para la edición 2017, solicitada por el Consorcio, en la que se recogen el desglose por finalidad y concepto del destino dado a las donaciones recibidas.
- Se acordó elevar a la Dirección General de Tributos una consulta vinculante relativa al Impuesto de Valor Añadido.
- Se deliberó sobre la solicitud de información del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el grado de avance y calendario de gestiones para la liquidación y extinción del Consorcio Alicante 2008.
- Se deliberó sobre la solicitud del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los estudios de impacto realizados por PriceWaterHouse Coopers en las ediciones 2008, 2011 y 2014 proponiendo que se completen con análisis de costes de los eventos.

#### **JUNTA DE GOBIERNO:**

A su vez, la junta de gobierno se reunió en las siguientes ocasiones:

- **Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017:**

En esta reunión, se trataron los siguientes asuntos:

- Se sometió a ratificación de la Junta de Gobierno los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva durante el 2017
- Se deliberó sobre el recurso de reposición interpuesto por Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros contra los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en fecha 10 de mayo de 2017 en relación a la certificación de gastos denegatoria de los soportes embarcación y call center, acordándose solicitar a la recurrente mayor información, con carácter previo a la resolución del recurso.
- Se deliberó sobre el recurso de reposición interpuesto por Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros contra los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva en fecha 10 de mayo de 2017 en relación a la certificación de gastos denegatoria de los soportes embarcación y publicidad en el evento Copa del Rey acordándose solicitar a la recurrente mayor información, con carácter previo a la resolución del recurso
- **Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2017**

En la reunión se trataron los siguientes asuntos:

- El Director General de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SAU explicó a los miembros de la Junta las actividades programadas para la celebración del acontecimiento desde el día 11 de octubre de 2017
- Se procedió a resolver sobre los recursos de reposición interpuestos por Mapfre España y Mapfre SA, estimando la solicitud de Mapfre España de certificación para el 2016 de adecuación los planes y programas de gastos de call center por importe total de 37.663.226,37, estimar los recursos de Mapfre España SA y Mapfre SA respecto a los soportes embarcación y evento Copa del Rey, si bien no certificar los mismos al no existir voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por parte de Mapfre SA y Mapfre España, se interpusieron recursos contencioso administrativos contra dichas resoluciones de la Junta de Gobierno del 5 de octubre de 2017

En concreto, con fecha 7 de febrero de 2018, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Alicante, emplazó al Consorcio para la presentación del expediente administrativo en el plazo de 9 días, al haber Mapfre SA interpuesto Procedimiento Ordinario nº82/2018, con fecha 31 de enero de 2018, contra el mencionado acuerdo.

Con fecha 24 de septiembre de 2018 se ha notificado sentencia nº 376/2018 del mencionado Juzgado por la que se estima parcialmente el recurso de Mapfre, reconociendo del derecho de la recurrente a que se expida certificación comprensiva de los gastos publicitarios relativos a los soportes publicitarios embarcación y Copa del Rey a Vela.

Está previsto que el 3 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno del Consorcio resuelva sobre si p procede o no recurrir dicha resolución.

A su vez MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS interpuesto con fecha 31 de enero de 2018, procedimiento ordinario nº00080/2018 ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº3 de Alicante, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017 por el que en fecha 5 de octubre de 2017 resolvió sobre el recurso de reposición potestativo interpuesto por dicha empresa. Con relación a dicho recurso, si bien se estimó el mismo por mayoría de voto de los representantes de los entes consorciados en el Consorcio, no se certificaron determinados gastos, al requerirse el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública. De esta forma y respecto al soporte embarcación incluido en el Plan de Comunicación de Mapfre España, no se certificó gasto alguno. Hasta la fecha no existe pronunciamiento.